



Universidad del
Rosario

Vicerrectoría

BORRADOR

POLÍTICA GENERAL



2015

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

POLÍTICA GENERAL DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

OFICINA DE ADMISIONES

2015

Este documento de Política de Admisión es complementario a la normativa establecida en los Decretos Rectorales y Reglamentos Académicos, alineado con las demás disposiciones definidas por la Universidad.

Contenido

Capítulo I. Oficina de Admisiones	6
Artículo 1. Misión - Oficina de Admisiones.	6
Artículo 2. Objetivo - Oficina de Admisiones.	6
Artículo 3. Objetivos Específicos - Oficina de Admisiones.	6
Artículo 4. Funciones - Oficina de Admisiones.....	6
Capítulo II. Definiciones	7
Artículo 5. Universidad.....	7
Artículo 6. Escuelas o Facultades	7
Artículo 7. Período académico	7
Artículo 8. Aspirante.....	7
Artículo 9. Proceso de admisión.....	7
Artículo 10. Categorías	7
Capítulo III. Alcance y principios del proceso de admisión	7
Artículo 11. Alcance.....	7
Artículo 12. Principios. El proceso de admisión se rige bajo los siguientes principios:	7
Capítulo IV. Lineamientos Generales	7
Artículo 13. Parámetros.	7
Capítulo V. Categorías de Ingreso	8
Artículo 14. Categorías.	8
Artículo 15. Aspirante nuevo.....	8
Artículo 16. Aspirante extranjero.....	9
Artículo 17. Aspirante por transferencia.....	9
Artículo 18. Estudiante doble programa.	9
Artículo 19. Estudiante por traslado	9
Artículo 20. Estudiante que ingresa al Programa de Fortalecimiento Académico	9
Artículo 21. Estudiante de reintegro al Programa Académico de origen por Fortalecimiento Académico.....	9
Artículo 22. Estudiante que ingresa a un Programa Académico de la Universidad a través del Programa de Estudios Universitarios	9

Política General de Admisión de Estudiantes - Jefatura de Admisiones - Gerencia Comercial y de
Mercadeo - 2015

Artículo 23. Aspirantes por Movilidad Académica.....	9
Capítulo VI. Proceso de Admisión - Generalidades.....	9
Artículo 24. Requisitos de Admisión	9
Artículo 25. Calendario de Admisión.....	10
Artículo 26. Actividades del Calendario de Admisión.	10
Artículo 27. Definición de cupos para primer curso.....	10
Artículo 28. Parámetros de admisión.....	10
Artículo 29. Falsedad en el proceso de admisión.....	10
Artículo 30. Documentos proceso de admisión	11
Artículo 31. Proceso de admisión Programa de Fortalecimiento.	11
Capítulo VII. Proceso de Inscripción.....	11
Artículo 32. Definición.....	11
Artículo 33. Alcance.....	11
Artículo 34. Pago Inscripción.....	11
Artículo 35. Formulario de Inscripción.....	12
Artículo 36. Veracidad de la Información.....	12
Capítulo VIII. Proceso de Selección.	12
Artículo 37. Definición.....	12
Artículo 38. Alcance.....	12
Artículo 39. Formulario de Entrevista	12
Artículo 40. Entrevista.....	12
Artículo 41. Prueba.....	13
Artículo 42. Segunda entrevista	13
Artículo 43. Cambio de programa académico durante el proceso de admisión.....	13
Capítulo IX. Proceso de Matrícula.	13
Artículo 44. Definición.....	13
Artículo 45. Calendario de fechas para el registro de asignaturas	13
Artículo 46. Oficialización de Matrícula	13
Artículo 47. Pago de matrícula y devoluciones	14
Artículo 48. Descuentos y/o apoyos económicos (becas).....	14
Capítulo X. Proceso de Admisión para aspirantes extranjeros	14

Política General de Admisión de Estudiantes - Jefatura de Admisiones - Gerencia Comercial y de
Mercadeo - 2015

Artículo 49. Requisitos de Admisión	14
Artículo 50. Documentos Proceso de Admisión.....	15
Capítulo XI. Proceso de Admisión para aspirantes bajo otras categorías.....	15
Artículo 51. Proceso de admisión del aspirante por traslado o transferencia.....	15
Artículo 52. Aspirantes a doble programa.	16
Artículo 53. Aspirantes a un programa académico por medio de estudios universitarios.....	16
Artículo 54. Aspirantes ingreso por fortalecimiento académico.	16
Artículo 55. Aspirantes por movilidad académica..	17
Artículo 56. Aspirantes por convenio con colegios.	17
Artículo 57. Aspirantes por colegio alianza.....	17
Artículo 58. Aspirantes en condición de discapacidad.....	17

POLÍTICA DE ADMISIONES

Este documento contempla las condiciones de ingreso para los estudiantes nuevos a los programas de pregrado de la Universidad del Rosario, permitiendo una alineación con los aspirantes y las Facultades/Escuelas en cuanto a la claridad e idoneidad de los procesos a seguir en función de las políticas definidas y la prestación de un servicio eficiente, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Integral de Desarrollo Institucional (PID) .

En este sentido y dentro del marco del PID¹, la Política de Admisiones tiene como objetivo permitir el ingreso de estudiantes reconocidos por su rendimiento y trayectoria académica y que posean un potencial para lograr un excelente desempeño en la Universidad, permitiendo cumplir con los objetivos de crecimiento con calidad e identidad en la población estudiantil de la Universidad. Del mismo modo, se busca admitir aspirantes íntegros en beneficio de la sociedad apuntando al logro del perfil del estudiante Rosarista, definido en el PEI², como una persona consciente de su dignidad, con una profunda formación ética, espiritual y social.

Capítulo I. Oficina de Admisiones

Artículo 1. Misión - Oficina de Admisiones. Con el propósito de dar cumplimiento a la misión Institucional, la Oficina de Admisiones tiene como misión, llevar a cabo los procesos de selección y admisión tendientes a la vinculación de los aspirantes interesados en iniciar un programa académico ofrecido por la Universidad del Rosario, dando cumplimiento a los normas y procedimientos institucionales y a la normativa nacional vigente, atendiendo criterios de transparencia, calidad y oportunidad.

Artículo 2. Objetivo - Oficina de Admisiones. Planear, coordinar y gestionar, de acuerdo con las políticas institucionales de calidad e identidad, los procesos de admisión que permitan vincular a nuevos estudiantes en los diferentes programas académicos ofrecidos y acordes al portafolio educativo de la Universidad del Rosario.

Artículo 3. Objetivos Específicos - Oficina de Admisiones. Son objetivos específicos de la oficina de admisiones los siguientes:

- Llevar a cabo los procesos de inscripción, selección y matrícula de aspirantes interesados en vincularse con la Universidad.
- Establecer mecanismos de trazabilidad y comunicación que permiten al aspirante participar en un proceso de admisión transparente y con calidad.
- Brindar servicios oportunos para el aspirante durante su proceso de admisión.

Artículo 4. Funciones - Oficina de Admisiones. Son funciones principales de la oficina de admisiones las siguientes:

- Planear, coordinar y evaluar el proceso de admisión para los programas académicos de la Universidad.
- Velar porque los procesos de admisión se rijan bajo la normativa nacional e institucional vigente.
- Garantizar que los procesos de admisión se lleven a cabo de una manera segura y transparente bajo condiciones de equidad para todos los aspirantes, a través de un sistema tecnológico que permita proteger la información del aspirante.

¹ Plan Integral de Desarrollo 2004-2019. Eje 1. Fortalecimiento Académico. Programa 1.2. Población Estudiantil.

² Proyecto Educativo Insitucional. Orientaciones Curriculares y Pedagógicas. Perfil del Estudiante.

- Ofrecer un servicio con calidad y oportuna respuesta para las personas interesadas en realizar procesos de admisión en la Universidad.

Capítulo II. Definiciones

Artículo 5. Universidad³. Para efectos de este documento, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará la Universidad.

Artículo 6. Escuelas o Facultades⁴. Son denominadas Unidades Académicas, las cuales están constituidas por programas académicos de pregrado y posgrado.

Artículo 7. Período académico⁵. Es la unidad de tiempo que se establece en un programa académico de formación, destinada al desarrollo de un conjunto de cursos o asignaturas y demás actividades académicas. El período académico comienza el primer día de clases y finaliza con la semana de exámenes, según las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad.

Artículo 8. Aspirante. Persona que manifiesta su interés por estudiar un programa académico de la Universidad en un período específico.

Artículo 9. Proceso de admisión. Proceso que surte el aspirante en un período académico, con el fin de ser admitido y matriculado en un programa académico de la Universidad. El proceso de admisión abarca tres etapas fundamentales: proceso de inscripción, proceso de selección y el proceso de matrícula.

Artículo 10. Categorías. Clasificación que se le da a un aspirante durante el proceso de admisión.

Capítulo III. Alcance y principios del proceso de admisión

Artículo 11. Alcance. El proceso de admisión inicia con el pago de los derechos de inscripción y finaliza con la oficialización de matrícula para todos los programas de pregrado de la Universidad.

Artículo 12. Principios. El proceso de admisión se rige bajo los siguientes principios:

- Transparencia. El proceso de admisión debe brindar al aspirante transparencia y claridad en la información sobre las políticas y procedimientos como en las actividades que implican su vinculación con la Universidad.
- Calidad. Garantizar eficiencia en los procesos de admisión
- Oportunidad. Proporcionar información pertinente y precisa al aspirante durante las diferentes etapas del proceso de admisión.

Capítulo IV. Lineamientos Generales

Artículo 13. Parámetros. El proceso de admisión tendrá los siguientes parámetros principales, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte los aspirantes, unidades académicas y administrativas de la Universidad:

³ Definiciones establecidas por el Decreto Rectoral No. 1287, del 26 de noviembre de 2013. Reglamento Académico de Pregrado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

⁴ Definiciones establecidas por el Decreto Rectoral No. 1287, del 26 de noviembre de 2013. Reglamento Académico de Pregrado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

⁵ Definiciones establecidas por el Decreto Rectoral No. 1287, del 26 de noviembre de 2013. Reglamento Académico de Pregrado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

- Los requisitos de ingreso a los diferentes programas de Educación Superior se encuentran regulados por el artículo 14 de la Ley 30 del Ministerio de Educación Nacional y los Reglamentos Académicos y Políticas vigentes de la Universidad.
- La Universidad reconoce el derecho fundamental de igualdad ante la ley, que asegura un trato equitativo y reconoce los mismos derechos y oportunidades a los aspirantes.
- La Universidad tendrá la autonomía de dar apertura a los procesos de admisión según la disponibilidad de cupos, así como para el cierre de los mismos.
- El proceso de admisión está sujeto a las políticas y condiciones de ingreso definidas por la Universidad y por cada programa académico, aprobado/reconocido por el Ministerio de Educación.
- Los aspirantes admitidos adquieren la condición inmediatamente de estudiantes de la Universidad, por lo tanto a partir de ese momento se encontrarán sujetos a lo estipulado en los Reglamentos Académicos y Políticas Institucionales vigentes.
- La Oficina de Admisiones es responsable de la planeación y el direccionamiento de recursos, con el fin de dar apertura a los procesos de admisión en cada período académico.
- El documento “Términos y Condiciones” del proceso de admisión, deberá ser puesto en conocimiento del aspirante, quien lo aceptará cuando inicia el proceso de inscripción a cualquier programa académico de pregrado con la Universidad.
- Los valores correspondientes a los derechos de inscripción serán establecidos en el Decreto Rectoral que se expida anualmente y vigente para el periodo correspondiente del proceso de admisión, los cuales deben pagar los aspirantes para hacer parte del mismo.
- Los valores correspondientes a los derechos de matrícula serán establecidos en el Decreto Rectoral que se expida anualmente y vigente para el periodo en el cual el estudiante ingresa al programa, los cuales deben pagar quienes hayan sido admitidos, para asumir la condición de estudiante regular.
- El aspirante matriculado deberá oficializar el acuerdo Rosarista según lo estipulado en el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad.

Capítulo V. Categorías de Ingreso

Artículo 14. Categorías. A partir de las clases de estudiantes (regulares, asistentes y visitantes) definidas en el Reglamento Académico de Pregrado⁶ se derivan las siguientes categorías de inscripción, las cuales se diferencian a partir de las modalidades de ingreso a la Universidad:

- Aspirante nuevo
- Aspirante extranjero
- Aspirante por transferencia
- Estudiante doble programa
- Estudiante por traslado
- Estudiante que ingresa al Programa de Fortalecimiento Académico
- Estudiante de reintegro al Programa Académico por Fortalecimiento Académico
- Estudiante que ingresa a un Programa Académico de la Universidad a través de Estudios Universitarios
- Aspirantes por movilidad académica

Artículo 15. Aspirante nuevo. Es el aspirante colombiano que ha concluido sus estudios de educación media en el país o en el extranjero, que por primera vez realiza el proceso de admisión para un programa académico de la Universidad.

⁶ Capítulo I. De las Clases de Estudiantes. Decreto Rectoral 1287. Reglamento Académico de Pregrado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 16. Aspirante extranjero. Se considera como tal a aquel aspirante que ha concluido sus estudios de educación media en el país o en el extranjero, que por primera vez realiza el proceso de admisión para un programa de la Universidad.

Artículo 17. Aspirante por transferencia. Se identifica como el aspirante que cursa un programa académico de otra institución de educación superior y que desea ingresar a uno de los programas que ofrece la Universidad.

Artículo 18. Estudiante doble programa. Estudiante regular de un programa académico de la Universidad del Rosario que manifiesta su interés en realizar un segundo programa simultáneamente.

Artículo 19. Estudiante por traslado. Estudiante regular de la Universidad del Rosario que solicita pasar de un programa académico a otro programa académico de la Universidad.

Artículo 20. Estudiante que ingresa al Programa de Fortalecimiento Académico. Es el estudiante de pregrado que ha perdido el cupo⁷ por bajo rendimiento académico en un programa de la Universidad y que ingresa al Programa de Fortalecimiento Académico ofrecido, como alternativa de reintegro al programa académico de origen.

Artículo 21. Estudiante de reintegro al Programa Académico de origen por Fortalecimiento Académico. Estudiante que cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos en el Programa de Fortalecimiento Académico y solicita reingreso al programa académico de origen.

Artículo 22. Estudiante que ingresa a un Programa Académico de la Universidad a través del Programa de Estudios Universitarios. Esta categoría corresponde al estudiante que cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el Programa de Estudios Universitarios para ingresar a un programa académico de la Universidad.

Artículo 23. Aspirantes por Movilidad Académica. Es el estudiante visitante de intercambio nacional, internacional o doble titulación en la Universidad del Rosario.

Capítulo VI. Proceso de Admisión - Generalidades

Artículo 24. Requisitos de Admisión. Los aspirantes que ingresan como nuevos a la Universidad o como nuevos al programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Universidad en la forma y dentro de los términos establecidos en el calendario de admisiones de cada período.
- Acreditar el título de bachiller colombiano o su equivalencia para el caso de los aspirantes provenientes de instituciones del extranjero, de conformidad con los tratados internacionales vigentes para Colombia
- Acreditar los resultados del examen de Estado vigente establecido para el ingreso a la educación superior de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones académicas exigidas por programa académico en cada período.
- Pago de los derechos de inscripción.
- Presentación de una entrevista personal, de acuerdo con políticas y condiciones de ingreso definidas por la Universidad y por cada programa académico.
- Presentación de una prueba de admisión para los programas que así lo estipulen, según calendario de admisión.

⁷ Se entiende por Pérdida de Cupo lo definido y establecido en el Capítulo 4 del Decreto Rectoral 1287. Reglamento Académico de Pregrado.

Artículo 25. Calendario de Admisión. La Oficina de Admisiones será responsable de la elaboración y ejecución del calendario de admisión, así como de la socialización a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 26. Actividades del Calendario de Admisión. El calendario de admisión contemplará las siguientes actividades:

- Fecha de Apertura del proceso de admisión.
- Fecha de cortes o cierres del proceso de admisión.
- Fecha entrega de resultados a los aspirantes.
- Fecha de registro de asignaturas.
- Fecha de inicio de clases.
- Demás actividades definidas para la operación y alineación de las diferentes áreas de la Universidad que participan en el proceso de admisión cada periodo.

Artículo 27. Definición de cupos para primer curso. El Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad confirmará los cupos para primer curso y requisitos de admisión aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para cada programa académico ofertado por la Universidad, con el fin de dar apertura al proceso de admisión correspondiente en cada uno.

Artículo 28. Parámetros de admisión.

- La Rectoría y Vicerrectoría son las instancias competentes para determinar la ampliación de pruebas, exámenes y/o entrevistas aplicables en los procesos de admisión de los programas académicos de pregrado, con el fin de contar con un parámetro único para los programas académicos de pregrado de la Universidad. En caso de que un programa específico requiera la definición de un parámetro adicional estas instancias en conjunto con Sindicatura, evaluarán su pertinencia institucional.
- Las Unidades Académicas en conjunto con la oficina de admisiones, serán las competentes para definir las condiciones académicas exigibles a partir del resultado del examen de Estado en cada periodo, con base en las cuales se determinará la admisión de los aspirantes que se presentan al proceso de admisión en cada programa académico.
- Las Decanaturas de las Unidades Académicas y/o la Vicerrectoría, serán las competentes para revisar y autorizar en el proceso de admisión, la presentación de los aspirantes que se encuentren en lista de espera para los programas que la contemplen. La autorización se realizará en forma descendiente de los promedios de la Prueba del Estado que se encuentren en la lista ordenada (de mayor a menor), tomando como referencia el corte determinado para el programa, la meta establecida de matriculados y el cupo disponible por programa.
- La Vicerrectoría y Decanaturas son las instancias competentes para autorizar la participación de aspirantes en el proceso de admisión, cuyo resultado de la prueba de estado no cumpla o este por fuera de los parámetros definidos a través de la Oficina de Admisiones, siempre y cuando exista justa causa para ello o corresponda a un caso excepcional, que no implique el desconocimiento del principio de igualdad entre los aspirantes.
- La Universidad se reserva el derecho de admisión de un aspirante, de acuerdo a su autonomía universitaria.

Artículo 29. Falsedad en el proceso de admisión⁸. La información suministrada por el aspirante durante el proceso de admisión, podrá ser verificada por la Oficina de Admisiones, para lo cual deberá dar su autorización expresa dentro del formulario de inscripción. En los casos que se detecte durante el proceso de admisión o de matrícula y antes del inicio de clases del periodo académico, que los aspirantes y/o estudiantes han aportado información o documentos adulterados o falsos, ya

⁸ Hace referencia al Artículo 20. Reglamento Académico de Pregrado. Decreto Rectoral 1287.

sea electrónica o físicamente, su admisión perderá validez y se entenderá que nunca estuvo inscrito, admitido o matriculado y que, por lo tanto, no alcanzó a ser estudiante regular en el respectivo programa académico. Si la comprobación de la falsedad se efectúa con posterioridad al inicio de clases del periodo académico, es decir, cuando el admitido ya es estudiante regular y está cursando el programa, se debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario, en concordancia con lo anterior, nada de lo que haya cursado tendrá validez. En esta situación, no se devolverá ningún porcentaje del valor pagado por concepto de inscripción ni de matrícula y el aspirante y/o estudiante no podrá volver a presentarse a ningún programa académico de la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas legales procedentes y de las sanciones disciplinarias a que haya lugar según el Reglamento Académico de Pregrado vigente.

Artículo 30. Documentos proceso de admisión. El aspirante deberá hacer entrega de los siguientes documentos para formalizar su proceso de admisión con la Universidad:

- Fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Dos (2) fotografías, tamaño 3x4.
- Fotocopia de los resultados de la prueba de estado.
- Certificado de la EPS.

La Universidad se reserva el derecho de exigir o solicitar cualquier tipo de documentación complementaria, si lo considera necesario.

Los documentos deberán ser legalizados o entregados desde el momento de la admisión hasta antes de la fecha definida en calendario de admisión para el registro de asignaturas. Los admitidos que NO hagan la entrega de los documentos requeridos para legalización de matrícula en los plazos definidos por la Universidad, la Oficina de Admisiones procederá a realizar el bloqueo en el expediente académico lo que lo limitará como estudiante regular de la Universidad. De querer ingresar nuevamente como estudiante regular de la Universidad, deberá proceder nuevamente a participar en el proceso de admisión.

Artículo 31. Proceso de admisión Programa de Fortalecimiento. Los estudiantes que hayan perdido el cupo por bajo rendimiento en algún programa académico de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento Académico de Pregrado podrán reingresar a través del Programa de Fortalecimiento Académico en las condiciones establecidas para tal fin por la normativa institucional.

Aquellos estudiantes que deseen ingresar a otro programa académico, deberán realizar el proceso de admisión como aspirante nuevo a la Universidad. En este caso deberán cumplir con todos los requisitos que exige el programa a un estudiante nuevo. La unidad académica evaluará dentro del proceso, además del cumplimiento de estos requisitos, la historia académica anterior y los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Capítulo VII. Proceso de Inscripción.

Artículo 32. Definición. El proceso de inscripción es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés de ser admitido como estudiante regular de la Universidad; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pregrado de la Universidad

Artículo 33. Alcance. El proceso de inscripción inicia con el pago de los derechos de inscripción, cuyo valor es establecido anualmente bajo el Decreto Rectoral vigente y finaliza con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la expedición del número de rótulo.

Artículo 34. Pago Inscripción. El pago de inscripción es la manifestación de un aspirante por participar en el proceso de admisión para un programa académico en la Universidad. Al realizar el

pago de los derechos de inscripción en cualquier programa académico de la Universidad, el aspirante deberá certificar que conoce y acepta los "Términos y Condiciones" del proceso y se acogerá a los reglamentos y políticas vigentes de la Universidad.

La oficina de admisiones, tendrá la potestad de autorizar excepciones de pago del valor de la inscripción para aquellos aspirantes que provengan de convenios y alianzas suscritos entre la Universidad y colegios. Los Programas de Fortalecimiento Académico y Estudios Universitarios se encuentran exceptos del pago por derecho de inscripción.

Artículo 35. Formulario de Inscripción. Es el formato habilitado para realizar la inscripción a un programa académico de la Universidad que se encuentra soportado en el sistema dispuesto para este fin. La oficina de admisiones, será la responsable de la parametrización y administración de la información en el sistema, de acuerdo con el calendario definido para el proceso de admisión.

Artículo 36. Veracidad de la Información. La información que se registra en el momento de la inscripción será responsabilidad del aspirante, por lo que se presume su veracidad y confiabilidad; razón por la cual una vez registrada dicha información, no podrá ser modificada. El aspirante dará su autorización en el formulario de inscripción para que la Universidad verifique la veracidad de la información aportada.

Capítulo VIII. Proceso de Selección.

Artículo 37. Definición. Proceso en el cual la Universidad elige los aspirantes inscritos que son admitidos a los programas académicos, de acuerdo y en aplicación de los mecanismos y condiciones de ingreso estipulados para cada programa académico de la Universidad.

Artículo 38. Alcance. El proceso de selección inicia con la citación del aspirante a la entrevista y finaliza con la notificación al aspirante de su resultado de admisión.

Para los programas que contemplan presentación de una prueba, las condiciones académicas exigidas en los resultados del examen de estado serán evaluadas con anterioridad antes de citar al aspirante al proceso de entrevista.

Artículo 39. Formulario de Entrevista. Es el formato habilitado para registrar el desarrollo y resultado de la entrevista, el cual se encuentra soportado en el sistema autorizado para este fin y permite al entrevistador registrar los conceptos y/o respuestas del aspirante. La Oficina de Admisiones deberá garantizar el adecuado funcionamiento y administración de la información en dicho sistema.

Artículo 40. Entrevista. La entrevista es el medio que busca establecer un contacto personal y directo con los aspirantes, a través de la cual se identifica la orientación vocacional, las relaciones interpersonales, el recorrido académico, las competencias, aptitudes, actitudes y el rol como ciudadanos íntegros en beneficio de la sociedad.

En este sentido, la entrevista evaluará tres componentes: vocacional, intelectual y relacional. Con base en lo anterior, se establecerá el interés y motivación del aspirante por el programa académico, la manera de relacionarse con la sociedad y su desempeño académico. Las Escuelas/Facultades son autónomas en la decisión de admitir o no a un aspirante de pregrado, con base en el desempeño y resultado de la entrevista.

La Oficina de Admisiones será la responsable de gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de entrevistas. Las Facultades o escuelas, designarán a los entrevistadores que participarán y apicararán las entrevistas a los aspirantes.

Artículo 41. Prueba. Requisito adicional definido para un programa de pregrado, la cual permite definir conocimientos básicos y competencias definidas para la admisión a un programa específico. La Facultad/Escuela será la responsable de la elaboración y calificación de la prueba de admisión, la Oficina de Admisiones tendrá como responsabilidad contar con los recursos necesarios para su aplicación.

Artículo 42. Segunda entrevista. La presentación por segunda vez de una entrevista a un aspirante, será evaluada por la Oficina de Admisiones y autorizada en conjunto con las Facultades/Escuelas. Esta alternativa sólo aplicará para aquellos aspirantes que cumplan con las condiciones académicas exigidas para el ingreso al programa académico de interés y con base en los resultados obtenidos en el examen del Estado.

La prueba no tendrá lugar a ser presentada nuevamente; solamente se podrá solicitar a la Oficina de Admisiones la revisión de su calificación, quien evaluará y autorizará esta solicitud acorde a los tiempos del calendario de admisión, según sea el programa y solicitará a la respectiva Facultad/Escuela la revisión de la prueba y su concepto.

Artículo 43. Cambio de programa académico durante el proceso de admisión. El aspirante puede solicitar en el proceso de admisión cambio de un programa académico a otro, para lo cual deberá presentar su solicitud ante la Oficina de Admisiones.

Si el cambio solicitado se presenta para programas de la misma Facultad/Escuela, el Decano o Director del programa informará expresamente a la Oficina de Admisiones si el proceso de entrevista presentado por el aspirante (en el evento de que ya se le haya aplicado) será válido para el programa al cual desea cambiar su inscripción o si es indispensable una segunda entrevista.

Si el cambio se presenta para programas de diferentes Facultad/Escuela, el aspirante deberá cumplir con las condiciones de ingreso y presentar "Segunda Entrevista" (en el evento de que ya se le haya aplicado), la cual debe ser autorizada por el Decano o Director del programa al cual desea cambiar su inscripción, por lo anterior, el segundo resultado de la entrevista será el válido.

En las dos situaciones anteriores, el aspirante deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Prueba de Estado para el programa académico al cual tiene interés ingresar. Así mismo, deberá solicitar el cambio durante el mismo periodo de admisión al cual se presentó como también, antes del cierre oficial del proceso.

Capítulo IX. Proceso de Matrícula.

Artículo 44. Definición⁹. Se entiende por matrícula el acto mediante el cual el estudiante admitido oficializa su vinculación con la Universidad. La matrícula deberá realizarse en cada periodo académico en concordancia con el calendario académico, según los lineamientos institucionales definidos para este fin.

Artículo 45. Calendario de fechas para el registro de asignaturas. La Oficina de Admisiones define en conjunto con la Oficina de Registro y Control Académico las fechas de registro de asignaturas para los estudiantes admitidos, correspondientes al período al cual ingresan, según el calendario de admisiones para todos los programas de pregrado.

Artículo 46. Oficialización de Matrícula¹⁰. La matrícula del aspirante admitido quedará oficializada una vez se haya cumplido dentro del plazo señalado en el calendario de admisión de la Universidad,

⁹ Definición Artículo 21. Capítulo 2. De las Matrículas. Reglamento Académico de Pregrado. Decreto Rectoral 1287.

¹⁰ Artículo 23. Capítulo 2. De las Matrículas. Reglamento Académico de Pregrado. Decreto Rectoral 1287.

el registro de asignaturas y el pago del valor de los derechos pecuniarios de matrícula, de acuerdo con establecido en el Reglamento Académico de Pregrados.

Del mismo modo, la oficialización de la matrícula dependerá de la entrega por parte del aspirante de los documentos exigidos en el proceso de admisión según las fechas establecidas para esto en el calendario de admisión.

Artículo 47. Pago de matrícula y devoluciones. El pago de matrícula y las devoluciones se registrará por el Decreto Rectoral vigente, mediante el cual se adopta la normatividad financiera que rige para los estudiantes de los programas de pregrado¹¹.

Artículo 48. Descuentos y/o apoyos económicos (becas). Para los descuentos y/o apoyo económico se aplicará bajo el Decreto Rectoral vigente, en el cual establezca la beca de excelencia académica en beneficio de los aspirantes admitidos en algún programa académico, que hayan obtenido los mejores resultados en el examen del Estado. Se aplicarán igualmente las becas y/o beneficios económicos acordados por la Universidad mediante convenios suscritos o alianzas con los colegios.

Una vez validados los requisitos de asignación de becas, la oficina de admisiones procederá a notificar de éste beneficio al aspirante admitido así como las condiciones del mismo. El Comité de Becas de la Universidad es la instancia competente para prorrogarle a un aspirante nuevo de pregrado, la vigencia del beneficio de una beca, de un periodo académico a otro.

La Decanatura del Medio Universitario será la competente para analizar y otorgará las becas a los aspirantes de grupos minoritarios, indígenas y raizales regidos por los Decretos Rectorales respectivos. La Oficina de Admisiones deberá recibir notificación expresa de estas autorizaciones con el fin de controlar el otorgamiento de dichas becas.

Capítulo X. Proceso de Admisión para aspirantes extranjeros

Artículo 49. Requisitos de Admisión. El proceso de admisión para los aspirantes bajo esta categoría, contempla los siguientes requisitos y lineamientos adicionales a los establecidos en este documento para los aspirantes nuevos:

- Los requisitos de inscripción para personas que hayan cursado sus estudios de secundaria o su equivalente en el extranjero, deben estar acorde con las disposiciones de orden nacional vigentes y demás requisitos exigidos por la Oficina de Admisiones.
- Convalidar el título de bachiller ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Para estudiantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, es requisito de admisión certificar la suficiencia del idioma español, si así es requerido por el entrevistador.
- Cuando el aspirante no cuente con la prueba de Estado (Examen que realiza el Estado Colombiano a los estudiantes que finalizan sus estudios de Bachillerato para ingresar a programas de educación superior en Colombia), deberá enviar a la Oficina de Admisiones una carta de formalización¹² para este requisito con una de las siguientes opciones: (i) Si en su país de origen no existe una prueba equivalente a la Prueba de Estado, deberá presentar este examen en un período inferior a un semestre, a partir de la fecha de registro de

¹¹ Artículo 11. Capítulo 1. Decreto Rectoral No. 1318. Septiembre 2, 2014.

¹² Carta de Referencia, documento que será descargado a través del sistema de inscripción y deberá ser remitido por el aspirante a la Oficina de Admisiones.

asignaturas. El aspirante debe tener en cuenta la programación de exámenes definida por el ICFES, con el fin de contar con la información correspondiente para dar cumplimiento en las fechas establecidas por la Universidad para la entrega de los resultados del examen y (ii) En evento de contar con una prueba equivalente al examen de Estado Saber 11, deberá convalidarla directamente ante el ICFES (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación) o confirmar la equivalencia en la Resolución de Reconocimiento de exámenes internacionales convalidados por dicha Institución.

- Para los aspirantes extranjeros que hayan finalizado sus estudios de secundaria en Colombia, las condiciones de ingreso serán las mismas establecidas para los aspirantes nuevos. Adicionalmente, deberán radicar los documentos adicionales exigidos en este documento para la categoría de extranjeros.
- La Universidad se reserva el derecho de exigir o solicitar cualquier tipo de documentación o prueba complementaria; si lo considera necesario.

Artículo 50. Documentos Proceso de Admisión. El aspirante extranjero deberá hacer entrega de los siguientes documentos adicionales a los estipulados para aspirantes nuevos y para formalizar su proceso de admisión con la Universidad.

- Carta de compromiso de formalización de la prueba Saber 11 (ICFES).
- Fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller obtenido en el extranjero.
- Copia de cedula de extranjería, copia de visa de estudiante y pasaporte vigente.
- Convalidación del título de bachiller ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Exámenes adicionales que UR requiera

Los documentos deberán ser legalizados o entregados antes del momento de la admisión hasta antes de la fecha definida en calendario de admisión para el registro de asignaturas. Los admitidos que NO hagan la entrega de los documentos requeridos para legalización de matrícula en los plazos definidos por la Universidad, la Oficina de Admisiones procederá a realizar el bloqueo en el expediente académico lo que lo limitará como estudiante regular de la Universidad. De querer ingresar nuevamente como estudiante regular de la Universidad, deberá proceder nuevamente a participar en el proceso de admisión.

Capítulo XI. Proceso de Admisión para aspirantes bajo otras categorías

Artículo 51. Proceso de admisión del aspirante por traslado o transferencia. Los requisitos para el proceso de admisión de estos aspirantes, se rigen por las disposiciones del Reglamento Académico de pregrado vigente y la Política de Admisiones, especialmente en los siguientes aspectos:

- Las inscripciones y requisitos definidos para hacer traslados y transferencias, se rigen por las condiciones establecidas en el Reglamento Académico vigente y demás documentos soporte exigidos por la oficina de admisiones.
- Los Decanos de las Facultades/Escuelas son los competentes para autorizar la admisión por transferencia o traslado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ingreso por parte de los aspirantes al programa académico de interés. En el caso de ser autorizado el traslado o la transferencia, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de admisión establecidos para dicho programa.

Los aspirantes por transferencia deberán radicar, antes de la fecha establecida en el calendario de admisión, los siguientes documentos adicionales para formalizar su proceso de inscripción:

1. Certificado de notas originales de los periodos académicos cursados en el cual conste el promedio acumulado y los créditos académicos cursados y aprobados.

2. Contenidos programáticos de las asignaturas aprobadas en los cuales conste la intensidad horaria.
3. Certificado de conducta expedido por la Universidad de origen.
4. Copia de acta o diploma de bachiller.

Artículo 52. Aspirantes a doble programa. Las inscripciones y requisitos definidos para ingresar a cursar un segundo programa, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente y demás requisitos de admisión establecidos para cada programa académico y los exigidos por la Política de Admisiones.

Los decanos de las Facultades/Escuelas o su delegado son los competentes para autorizar la admisión a un segundo programa, previa revisión de los requisitos de ingreso por parte de la Oficina de Admisión al programa académico de interés.

Artículo 53. Aspirantes a un programa académico por medio de estudios universitarios. Los responsables de los programas de Estudios Universitarios (Medicina, Psicología y Sociales) al cierre del periodo académico correspondiente, deberán enviar a la oficina de admisiones el listado de estudiantes que cursaron y aprobaron el Programa de Estudios Universitarios, con el fin de que estos puedan adelantar su proceso de inscripción y pago del valor de la matrícula, como estudiantes nuevos, en el programa de Pregrado de su interés.

Artículo 54. Aspirantes ingreso por fortalecimiento académico. Las inscripciones y requisitos definidos para ingresar a los programas de fortalecimiento Académico, por lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente, por el Decreto Rectoral y por los demás lineamientos definidos por la Política de Admisiones.

Los estudiantes que hayan perdido el cupo en un programa académico de pregrado y que aspiren a ingresar al Programa de Fortalecimiento Académico deben cumplir con los siguiente: (i) realizar la inscripción en línea en las fechas previstas en el calendario de admisión para el programa, el cual se encuentra publicado en la página web, (ii) presentar la carta de autorización del Decano de la Facultad/Escuela del programa académico en el cual perdieron el cupo, la cual debe estar dirigida a la Oficina de Admisiones.

Al finalizar el Programa de Fortalecimiento Académico, el responsable deberá enviar a la oficina de admisiones el listado final de estudiantes que cursaron y aprobaron el Programa. Los estudiantes de éste Programa, que deseen hacer su reingreso al programa académico de origen, ingresa bajo la categoría de estudiante nuevo el proceso de inscripción, admisión y matrícula.

Artículo 55. Aspirantes por movilidad académica. El proceso de admisión para los estudiantes que ingresen en las categorías de intercambio nacional, intercambio internacional y doble titulación con la Universidad del Rosario, será ejecutado por la Cancillería de la Universidad, quien informará a la Oficina de Admisiones los aspirantes que deben ser admitidos según el proceso de inscripción establecido para este fin.

La Oficina Admisiones hará seguimiento a los procesos de inscripción de los admitidos que ingresan en las categorías anteriormente señaladas con el fin de garantizar la efectividad y calidad de la vinculación de estos estudiantes.

Artículo 56. Aspirantes por convenio con colegios. Para la inscripción de los aspirantes de colegios que tienen vigente convenio con la Universidad, los respectivos colegios deben reportar en las fechas establecidas para este fin, el listado de sus estudiantes que tienen interés en ingresar a un programa académico, entre los cuales debe estar reportado por el colegio los tres primeros aspirantes candidatos para beca. Del listado se hará la citación para entrevista del proceso de selección. Las cartas de los colegios con los cuales se tenga convenio, pueden ser oficializadas vía correo electrónico o correo certificado dirigidas a la Gerencia Comercial y de Mercadeo.

La entrevista preferencial para colegios convenios exime al aspirante de la valoración de la Prueba del Estado, excepto para los programas de Ingeniería Biomédica, Jurisprudencia y Medicina, más no de entregar los resultados de esta prueba en la Oficina de Admisiones. De igual manera el aspirante deberá presentar entrevista de admisión, de la cual la Universidad del Rosario es autónoma en admitir o no al aspirante.

Artículo 57. Aspirantes por colegio alianza. Para la inscripción de los aspirantes de colegios clasificados por la Universidad como alianza, los respectivos colegios deben reportar en las fechas establecidas para este fin, el listado de sus estudiantes que tienen interés en ingresar un programa académico. De este modo, la Oficina de Admisiones autorizará a estos estudiantes de no realizar el pago del derecho de inscripción y de continuar con el proceso de admisión en las fechas establecidas bajo las condiciones y requisitos exigidos por la Política de Admisión.

Artículo 58. Aspirantes en condición de discapacidad

- La Universidad cuenta con el Manual del Proceso de Admisión para los aspirantes en condición de discapacidad, en el cual se disponen medidas y mecanismos para un acompañamiento especial en el desarrollo del proceso de admisión del aspirante.
- Los aspirantes en condición de discapacidad deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad para el proceso de admisión al programa de interés. Adicionalmente, una vez su proceso de inscripción haya finalizado, deberán presentar: (i) el “formulario de solicitud a entrevista y/o prueba para aspirantes en situación de discapacidad” debidamente diligenciado en el cual se especifiquen los apoyos que se requieren para la presentación de la entrevista y/o prueba de admisión, con el fin de garantizar las óptimas condiciones durante su proceso, (ii) certificado médico expedido por la EPS a la cual se encuentra afiliado o en caso de no estarlo, el certificado deberá ser expedido por un médico registrado ante la Secretaria de Salud de su ciudad, en el cual conste la condición de la discapacidad. Adicionalmente, cuando el aspirante sea admitido a la Universidad y antes de realizar su pago al valor de la matrícula deberá presentar ante la Oficina de Admisión el (iii) consentimiento informado sobre las condiciones físicas y de infraestructura actual que tienen las sedes de la Universidad, en las cuales se desarrollará el programa académico de interés.

La presente Política General de Admisiones rige a partir de _____ de 2014
OFICINA DE ADMISIONES